



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Comisión Interventora del INSTITUTO DE PREVISION DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (INPREUNAH), certifica la Resolución No. 01/20-12-2017, punto No. 7 del Acta No. 58 de la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, que literalmente dice: "RESOLUCIÓN CI INPREUNAH No. 01/20-12-2017. La Comisión Interventora del Instituto de Previsión de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **CONSIDERANDO (1)**: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-012-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de marzo de 2015, el Presidente de la República de Honduras en Consejo de Ministros, decretó: Artículo 1.-Intervenir al Instituto de Previsión de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora por un período de doce meses (12) con amplios poderes conforme a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la que se encargará a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo de la Administración del INPREUNAH como entidad intervenida para ejecutar acciones administrativas, encaminadas a lograr estabilizar al Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) de su crisis administrativa, financiera y actuarial. Asimismo, el Decreto Ejecutivo PCM-011-2016 de fecha 11 de marzo de 2016 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,982 el cual en su artículo primero establece una prórroga para el período de intervención del INPREUNAH hasta el día 31 de diciembre de 2016. Asimismo los PCM-005-2017 y PCM-059-2017 de fecha 3 de febrero y 25 de Octubre de 2017, establecen declarar ininterrumpido el período de intervención hasta el 31 de diciembre de 2017. **CONSIDERANDO (2)**: Que en virtud de los Decretos antes señalados la Comisión Interventora tendrá las facultades establecidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado por el Decreto Legislativo N°266-2013, las establecidas en el Decreto Ejecutivo precitado y las demás que por norma legal adicionalmente le correspondan. **CONSIDERANDO (3)**: Que la Comisión Interventora mediante Resolución CI INPREUNAH No. 02/29-09-2017, según consta en el punto No. 14 del Acta No. 55 de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, aprobó las bases de Licitación Pública Nacional No.002-2017 para la contratación de los Servicios de Vigilancia para el INPREUNAH y el cronograma de dicha licitación, preparadas por personal de las áreas técnicas del Instituto. **CONSIDERANDO (4)**: Que en materia de seguridad es necesaria la contratación de una sociedad mercantil que acredite su calidad profesional con base a principios de ética, confiabilidad y responsabilidad evitando toda práctica irregular. **CONSIDERANDO (5)**: Que de conformidad a la norma contenida en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos 33 y 125 de su Reglamento, se procedió a conformar la Comisión Evaluadora, integrada por un representante del área legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y de Proyectos, Unidad de Planificación y Presupuesto; Oficial de Compras y Licitaciones y Oficial de Bienes, según consta en el Memorando de la Dirección Especialista No. DE -257-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017. **CONSIDERANDO (6)**: Que una vez extendidas las invitaciones correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se procedió a la apertura de las ofertas el día y hora señalados por los Pliegos de Condiciones y los anuncios correspondientes siendo las 3:15 pm del día 15 de Diciembre de 2017. Todo lo cual consta en el acta de apertura de ofertas correspondiente. La cual es





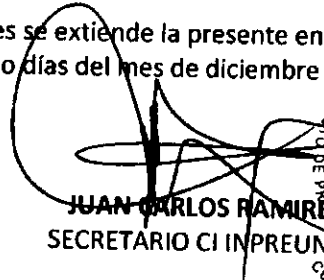
contentiva del recibo de las ofertas siguientes: **1. EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. de R.L.**, cuya oferta económica asciende al monto de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (1,275,120.00) y; **2.- EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CNK S. de R.L. de C.V.**, cuya oferta económica asciende al monto de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,400,700.00), todo lo cual consta en el acta de apertura de ofertas de fecha 29 de noviembre de 2017, así como la oferta presentada por las sociedades mercantiles oferentes. **CONSIDERANDO (7):** Que según manifiesta el Acta de Recomendación, los miembros de dicho Comité procedieron a revisar las ofertas técnicas presentadas por los oferentes de cuyo análisis se desprende la recomendación siguiente: "Que por cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los pliegos de Licitación 002-INPREUNAH-2017 se adjudiquen del presente proceso de licitación a la sociedad mercantil "Empresa de Seguridad de Occidente, S. de R.L. (ESO Seguridad) de la manera siguiente: Para un total de L1,275,120.00 haciendo un gran total de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 0/100 LEMPIRAS EXACTOS". **CONSIDERANDO (8):** Que el Área Legal del INPREUNAH en fecha 7 de diciembre de 2017 de 2017, procedió a analizar la documentación presentada por la Sociedad Mercantil "Empresa de Seguridad de Occidente, S. de R.L. (ESO Seguridad), concluyendo que el oferente cumple sustancialmente con los requisitos legales establecidos en los pliegos de condiciones para la Licitación Pública Nacional 002-2017 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Acta de Recomendación de fecha 8 de diciembre de 2017, el Comité Evaluador recomienda que por cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los pliegos de Licitación Pública Nacional No. 002-INPREUNAH-2017, se adjudique a la sociedad Mercantil "Empresa de Seguridad de Occidente, S. DE R.L. (ESO SEGURIDAD), para un total ofertado de L. 1,275,120.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS). **CONSIDERANDO (10):** Que el Área de Planificación y Presupuesto mediante Memorando PP-030-2017, indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios de Vigilancia Privada para el INPREUNAH para el año 2018. **POR TANTO.-** Esta Comisión Interventora del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) con fundamento en los artículos: 321 de la Constitución de la Republica. Artículos: 1, 11, 12, 15, 20,33, 47, 50, 51, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 28, 29, 30, 35, 53, 57, 110, 117, 125. 127 párrafo segundo, 131, 132, 135 y 136, literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como los Artículos: 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo PCM-012-2015. Artículo: 1 del Decreto Ejecutivo PCM-11-2016. Asimismo los Decretos PCM-005-2017 y PCM-059-2017 de fecha 3 de febrero y 25 de Octubre de 2017, y la norma contenida en los Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 84, 87, 88, 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, por unanimidad, **RESUELVE:** 1. Adjudicar la Contratación correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional No. 002-INPREUNAH-2017, para la prestación de los servicios de seguridad al INPREUNAH durante el 2018 a la sociedad Mercantil "Empresa de Seguridad de Occidente, S. DE R.L. (ESO SEGURIDAD), para un total ofertado de L.1,275,120.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS). 2. Autorizar al Director Especialista del INPREUNAH, suscribir el correspondiente Contrato de Servicios de Seguridad, el que deberá ser de conformidad a los Términos de Referencia establecidos para la contratación, y previo la confirmación de la disponibilidad presupuestaria de conformidad a lo establecido en la Ley. 3. Notificar a los interesados que contra la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición ante





este mismo órgano en el término de 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de su notificación". (F) ANA DEL CARMEN MUÑOZ (Presidenta); JUAN CARLOS RAMÍREZ (Comisionado).

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


JUAN CARLOS RAMIREZ
SECRETARIO CI INPREUNAJ
